



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN No. 024/2013  
DE LA ORDEN DE COMPRA No. 04/2013  
LIBRE GESTIÓN No. 03/2013**

**“ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL PERSONAL EN EL ANEXO, SEDE Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES URBANAS”**

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, en San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de septiembre de dos mil trece, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y dos literal e) y ochenta y tres “A” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante solicitud de compra número 2013-SG-S004, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce, suscrita por el licenciado Carlos Efraín Rugamas, Colaborador de Planificación y Distribución de Suministro, y con el Visto Bueno del Licenciado Jorge Alberto Murcia, Gerente Administrativo del FOSALUD, en la que se requirió la compra del servicio de **“ADQUISICION DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL PERSONAL EN EL ANEXO, SEDE Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES URBANAS”**, después de haber realizado el proceso de Libre Gestión No. 03/2013 **“ADQUISICION DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL PERSONAL EN EL ANEXO, SEDE Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES URBANAS”**, resultó adjudicada la Sociedad, **AQUAPURA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,600.00)**, según Acta de Recomendación de Adjudicación emitida por la Directora Ejecutiva del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD el día veintiuno de diciembre de dos mil doce; y que se materializó a través de la Orden de Compra No. 04/2013.
- II. Que mediante Memorándum con referencia CPYDI 57/2013, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha treinta de agosto de dos mil trece, suscrito por el Licenciado Carlos Efraín Rugamas, Colaborador de Planificación y Distribución de Suministro y en su Calidad de Administrador de la Orden de Compra No. 04/2013, proveniente de la Libre Gestión No. 03/2013, en la cual solicita realizar ampliación de la Orden de Compra en referencia, manifestando que dicha ampliación se debe que a partir del mes de julio del presente año se está suministrando garrafas de agua al CAE, San Martín, este gasto no se tenía considerado inicialmente en la compra, y con ello se prevé que lo contratado no alcanzará hasta final del año, por lo que se requiere una ampliación de acuerdo al detalle siguiente:

RENG	CODIGO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	CANT	U/M	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL DE AMPLIACION (CON IVA INCLUIDO)
I	81204070	<b>AGUA ENVASADA PURIFICADA GARRAFA DE 5 GALONES.</b> Agua envasada natural Marca: AQUAPURA Garrafas de cinco galones.	800	C/U	\$1.65	\$1,320.00
<b>TOTAL A PAGAR.....</b>						<b>\$1,320.00</b>

- III. Que mediante nota de fecha veintisiete de agosto del presente año, el CONTRATISTA mediante su Gerente de Mercadeo y Ventas, [REDACTED] manifiesta estar en disposición a



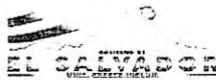
realizar la ampliación de la orden de compra 04/2013 y su disponibilidad a proveer el suministro que se necesita ampliar de la **“ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL PERSONAL EN EL ANEXO, SEDE Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES URBANAS”**, en las mismas condiciones y términos que especifica la orden de compra.

- IV. Que según memorándum No. GF – 122 / 2013, de fecha tres de septiembre de dos mil trece, emitido por el Licenciado Orlando Aquino, Gerente Financiero, manifiesta que en la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP) del presente año, existe el específico de gasto 54101, Productos Alimenticios para Personas, Línea de Trabajo 01-01 Dirección y Administración, la cual cuenta con la disponibilidad financiera para proceder a ejecutar la ampliación de la Orden de Compra No. 04/2013 referente a la **“ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL PERSONAL EN EL ANEXO, SEDE Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES URBANAS”**, siendo el cifrado presupuestario el mismo que se detalla en la Orden de Compra citada anteriormente.
- V. Que de acuerdo al apartado **OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO**. Establecido en el Anexo a la Orden de Compra No. 04/2013, establece “En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente, solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo”. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga de la Orden, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

**POR TANTO:** Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los **Artículos 42 literal e) y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-** y enunciado **OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO:** numeral I de la Orden de Compra No. 04/2013. **“ADQUISICION DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL PERSONAL EN EL ANEXO, SEDE Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES URBANAS”**, **EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD – FOSALUD** conjuntamente con el Gerente de Mercadeo y Ventas de **AQUAPURA, S.A DE C.V.- RESUELVEN:**

- I. **AMPLIAR EL MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 04/2013 “ADQUISICION DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL PERSONAL EN EL ANEXO, SEDE Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MOVILES URBANAS”**, proveniente de la Libre Gestión No. 03/2013 por un monto total de **UN MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,320.00), IVA INCLUIDO**, de acuerdo al siguiente detalle:

RENG	CODIGO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	CANT	U/M	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL DE AMPLIACION (CON IVA INCLUIDO)
I	81204070	<b>AGUA ENVASADA PURIFICADA GARRAFA DE 5 GALONES.</b> Agua envasada natural Marca: AQUAPURA Garrafas de cinco galones.	800	C/U	\$1.65	\$1.320.00
<b>TOTAL A PAGAR.....</b>						<b>\$1.320.00</b>



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



2. **El Contratista** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Resolución Modificativa de Ampliación **deberá PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 158.40)**, equivalente al **DOCE POR CIENTO** del monto total correspondiente a la **AMPLIACIÓN**, el cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente Resolución Modificativa de Ampliación y estará vigente por **SEIS MESES** contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta. Dicha garantía podrá consistir en fianzas emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, O CHEQUE CERTIFICADO**, La fianza o Cheque deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente Número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador.
3. La presente Resolución Modificativa de Ampliación surte efecto a partir del día siguiente de su notificación.
4. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en la orden de compra respectiva y deberán cumplirse a cabalidad para la presente ampliación.
5. **GIRAR** instrucciones al Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa a la orden de compra respectiva, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNÍQUESE.

  
**DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ YDA. DE SUTTER**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD.**



  
**AQUAPURA, S.A. DE C.V.**  
**CONTRATISTA** *¡Simplemente calidad!*